



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-47294722-APN-DRIMAD#SGP - Convenio de Adhesión al Plan Nacional de Restauración de Bosques Nativos

---

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA, ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN).**

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante "SAyDS", representado en este acto por el Sr. Secretario de Política Ambiental en Recursos Naturales, "XXX", por una parte, y (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA, ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN), en adelante "EL PROYECTO" representado en este acto por "XXX", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión al Plan Nacional de Restauración de Bosques Nativos, considerando:

Que el PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS que lleva adelante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE fue aprobado mediante Resolución SAyDS N° XX de fecha XXX.

Que el mentado PLAN NACIONAL tiene por objetivo general promover la restauración, la recuperación y la rehabilitación del bosque nativo en la Argentina a fin de restablecer los procesos funcionales de los bosques nativos y su biodiversidad identificando, priorizando y profundizando el conocimiento sobre las áreas disturbadas y estableciendo con ellas estrategias, lineamientos y propuestas para su restauración que tengan en cuenta el control de inundaciones y la recuperación del suelo y áreas incendiadas.

Que a través de la Resolución SAyDS N° XX/2019 se invita a instituciones públicas y/o privadas, asociaciones, organizaciones y entidades privadas a adherirse al PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS mediante proyectos de restauración de bosques nativos ejecutados, en ejecución o a ejecutar, apoyo institucional o aportes financieros para los objetivos del programa.

Que (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA, ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN) ha presentado el/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX”, el/los cual/es ha/n sido analizado técnica y legalmente por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a través del Informe Técnico (Número de IF), la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES concluye que el/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX”, cumple/n con los objetivos del PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS como así también, con los requisitos técnicos y legales requeridos, aprobando su adhesión al citado PLAN NACIONAL.

Por ello,

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión al PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS:

**ARTÍCULO 1° – OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto adherir el/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX” al PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS impulsado por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**ARTÍCULO 2° - ASPECTOS GENERALES:** Las partes acuerdan que “XXX” (actor sector público y/o privado), ha presentado su/s Proyecto/s de Restauración “XXX” a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y que se encuentra en condiciones de adherir al PLAN NACIONAL DE RESTAURACION DE BOSQUES NATIVOS.

**ARTÍCULO 3° – OBLIGACIONES DEL PROYECTO:** “XXX” (actor sector público y/o privado), adhiere al PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS mediante el/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX” el cual está “*ejecutado/en ejecución/a ejecutar*”, se compromete a:

1. Remitir informes semestrales a la SAYDS, mediante el cual se detalle el estado de avance del/de los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX”, en concordancia con la planificación presentada y aprobada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES. Para este fin, se remitirá como mínimo:

- Georreferenciación;
- Superficie;
- Técnica de restauración empleada;
- Resultados obtenidos;
- Cantidad de plantas y especies forestales;
- Mano de obra empleada.

2. Brindar otra información adicional que solicite la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES.

3. Permitir el ingreso al lugar donde se ejecuta el/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX” por parte de agentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES en el marco del seguimiento técnico.

4. Considerar e implementar, en la medida de sus posibilidades, las recomendaciones realizadas por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES, conducentes a una mejora de la implementación de técnicas de restauración y monitoreo.

5. Adecuar, en la medida de sus posibilidades y en caso de existir un Plan Provincial de Restauración de Bosques Nativos, las acciones de restauración y monitoreo, a fin de que el mismo presente una correlación de los objetivos provinciales identificados.

**ARTÍCULO 4° – OBLIGACIONES DE LA SAYDS:** LA SAYDS se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y seguimiento técnico en la ejecución y sistematización del/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX”;
2. Incorporar la superficie bajo restauración/restaurada, su georreferenciación, técnica de restauración empleada, resultados obtenidos, cantidad de plantas y especies forestales y mano de obra empleada al PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS;
3. Difundir el avance y resultados del/los proyecto/s de restauración de bosques nativos “XXX”;
4. Fomentar el intercambio de técnicas y experiencias con otros proyectos de restauración;

**ARTÍCULO 5° - CONFORMIDAD Y VIGENCIA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes decida rescindirlo, debiendo notificar fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos antes de hacer efectiva la misma.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 20.... .-